



Village para el Reynado de España. Año de Mil Quisand

SELO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO. N.º 39.

En la Villa de Quisando a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos y ocho, los Señores Juan Marquez, y Fran.º Petamall Alcaldes Ordinarios en esta mencionada Villa, por ante mí el Infante de España, E.º No. de S. M. y de este Número y Ayuntamiento. Dixerón sus señas: Que han recibido una Proclama de la Capital de Toledo para que en su Intendencia y Provincia se haga el Mitamiento de toda clase de personas desde la edad de diez y seis años hasta la de quarenta, distinguiendolas conforme lo está en la Real Ordenanza de Abilicias del año de mil setecientos setenta y siete, en el Capítulo primero título tercero; y unánimemente que los artículos que se insertan en dicha Proclama se previene que la dicha operación ó Labron se practique en el termino de quinto día, y se remita á dicha Capital de Toledo para dentro de ella determinar lo conveniente: en cuya virtud mandaron sus señas, en obediencia y cumplimiento de lo que se les manda por la suprema Junta de Gobierno de la mencionada Imperial Ciudad